"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N° 2185
08 09 23

Resolución Directoral N° 002289 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 15 SEP 2023

Vistos; el Oficio N° 076-2023-GOB.REG.DREP.UGEL.H-I. E. N° 14408 L/D, expediente con registro SIGEA N° 11680-2023, el Informe Técnico N° 088-2023-PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envio N° 871-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos con un total de siete (7) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el Oficio N° 076-2023-GOB.REG.DREP.UGEL.H-I. E. N°14408-"VM", la directora de la I.E. N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, remite la licencia con goce de haber de la profesora Merly CLEMENTE ADRIANZÉN, por el fallecimiento de su padre Rodrigo CLEMENTE GUERRERO, acaecido el 18 de agosto del 2023, en Bellavista, Región Callao, a partir del 19 de agosto del 2023 al 2 de setiembre del 2023, quince (15) días;

Que, el Artículo 24°, numeral 24.1, inciso d) del D.S. N° 001-2023-MINEDU, prescribe: El profesor contratado tiene los siguientes derechos, Licencia con goce de remuneraciones, por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos;

Que, mediante R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las Disposiciones para el Procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.7, literales 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3 y 5.17.4, de la R.VM. N° 081-2023- MINEDU, establecen:

5.7.1.- El(a) profesor nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de sus padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario;

5.7.2.- Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones;

5.7.3.- El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento de su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo.

5.7.4.- Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince días calendario de licencia.

Que, el sub numeral 5.7.5 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, De los Requisitos, prescribe:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.

b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea.
c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:

- La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI.

- El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre.

- El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.

d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 133-2023-PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, RECOMIENDA, que se debe otorgar la licencia con goce de haber a la profesora Merly CLEMENTE ADRIANZÉN, por el fallecimiento de su padre Rodrigo CLEMENTE GUERRERO, a partir del 19 de agosto del 2023 al 2 de setiembre del 2023, quince (15) días; por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo señalado según el Informe Técnico N° 133-2023-PIURA-DREP-UGEL-HBBA-EPER-TA-II, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, con Hoja de Envío N° 1185-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 –de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento, D. S. N° 001-2023-MINEDU, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, R.D.R. N° 01497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- CLEMENTE ADRIANZÉN Merly, C.M. N° 1009880439, profesora contratada de la I.E N° 14408 "Virgen de las Mercedes" de Huancabamba, partir del 19 de agosto del 2023 al 2 de setiembre del 2023, quince (15) días, por el fallecimiento de su padre Rodrigo CLEMENTE GUERRERO, acaecido el día 18 de agosto del 2023, en Bellavista, Región Callao.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Merly CLEMENTE ADRIANZÉN, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA DIRECCIÓN

Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA ADMINISTRACION

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA UPDI

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TWBP/TÉC.ADM.II.